



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/9575

27/02/2017

22327

AUTOR/A: BEITIALARRANGOITIA LIZARRALDE, Marian (GMX)

RESPUESTA:

En relación con las cuestiones planteadas se informa que el motivo de la citada Instrucción es la necesidad de dar directrices internas sobre la forma de proceder de los órganos administrativos en las propuesta de suspensión de condena para internos septuagenarios y enfermos muy graves con padecimientos incurables ante las reformas introducidas en el artículo 91 del Código Penal modificado por la Ley Orgánica 1/2015 de 30 de marzo de Reforma del Código Penal. Se trata de una Instrucción firmada el 17 de febrero de 2017.

La citada Instrucción se dirige a todos los presos enfermos. Con ella, se ha pretendido diferenciar el procedimiento a seguir con los penados enfermos muy graves con padecimientos incurables y aquellos en los que la enfermedad o la avanzada edad constituyen un peligro patente para la vida del interno, ambas categorías diferenciadas en el citado artículo 91 del citado Código.

En el caso de los penados enfermos muy graves con padecimientos incurables, estos deben reunir todos los requisitos exigibles para la concesión de la suspensión de la condena con carácter general, salvo el requisito de haber extinguido las 3/4 partes de la condena, las 2/3 o la mitad.

En el caso de los penados en los que la enfermedad o la avanzada edad constituya un peligro patente para la vida de éstos, bastan los informes médicos correspondientes y una valoración de la falta de peligrosidad relevante del interno.

En este sentido, el Gobierno cumple escrupulosamente con la legalidad en todas las cuestiones que afectan a los penados enfermos, como la cumple en los demás temas que afectan a la ejecución penal, existiendo los correspondientes mecanismos de control para garantizar que este cumplimiento sea el correcto legalmente.



Por último, en lo que va de año se han firmado asimismo las siguientes Instrucciones:

- La 1/2017, de 2 de enero, sobre depósito de dinero en la cuenta de peculio de los internos.
- La 2/2017 de 27 de enero, sobre prescripción, adquisición, dispensación y sustitución de productos farmacéuticos.

Madrid, 25 de mayo de 2017